

Resolución Secretaría General

Lima, 31 AGO. 2021

VISTOS:

El Memorandum (DGC) N.º DGC01338/2020, de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; el Memorandum (OPP) N.º OPP01394/2020, de 17 de noviembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum (OGI) N.º OGI00219/2020, de 1 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional; la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2129, de 4 de diciembre de 2020, del Despacho Viceministerial; la Hoja de Trámite (SGG) N.º 1912, de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General; los Memorandums (LEG) N.º LEG00053/2021, N.º LEG00783/2021, de 15 de enero y 10 de junio de 2021, respectivamente, de la Oficina General de Asuntos Legales; el Memorandum (DGC) N.º DGC00811/2021, de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; el Memorandum N.º LEG009742021, de 13 de julio de 2021, de la Oficina General de Asuntos Legales; el Memorandum (DGC) N.º DGC01040/2021, de 2 de agosto de 2021, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; el Memorandum (OPP) N.º OPP01173/2021, de 16 de agosto de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum (LEG) N.º LEG01135/2021, de 18 de agosto de 2021, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, establece que la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional es el órgano de apoyo que depende de la Secretaría General y es responsable de conducir y coordinar la labor de las unidades orgánicas que brindan soporte en materia de tecnologías de la información y gestión documental y archivo;

Que, el artículo 48 del citado reglamento señala que la Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo que depende de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, y es responsable de la gestión y administración de los sistemas de tecnología de la información con el fin de asegurar el funcionamiento del Ministerio y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, a su vez, respecto a la Dirección de Política Consular de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el exterior y Asuntos Consulares, el literal e) del artículo 118 del mismo reglamento señala que es función específica de dicha Dirección administrar los documentos de viaje que emite el Ministerio, así como normar, dirigir, controlar y evaluar el proceso para su expedición y revalidación, en coordinación con las áreas competentes;

Que, en atención a las citadas funciones, mediante Memorandum (DGC) N.º DGC01338/2020, de 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, informó al Despacho Viceministerial y a la Secretaría General, que en la actualidad cuenta con dos equipos de proyectos informáticos: (i) Equipo de Pasaportes Biométricos y (ii) Equipo de Proyectos Informáticos, señalando que no es atribución de esa Dirección General la actividad informática, por lo que ésta debe ser asumida por la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional;



0483

Resolución Secretaría General

-2-

Que, mediante Memorándum (OPP) N.º OPP01394/2020, de 17 de noviembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó a la Secretaría General que considera viable la propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares de transferir los proyectos informáticos a su cargo a la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Memorándum (OGI) N.º OGI00219/2020, de 1 de diciembre de 2020, la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional informó a la Secretaría General, sobre la propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, y recomendó que, a efectos de llevar a cabo dicha transferencia, resulta pertinente crear un grupo de trabajo;

Que, a través de la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2129, de 4 de diciembre de 2020, el Despacho Viceministerial instruyó a la Secretaría General que, a fin de proceder con una transferencia ordenada y planificada de los proyectos informáticos actualmente a cargo de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior, se conforme un Grupo de Trabajo en el que participen distintas dependencias de este Ministerio;

Que, en atención a lo señalado por el Despacho Vice Ministerial, mediante Hoja de Trámite (SGG) N.º 1912, el Despacho de la Secretaría General instruyó a la Oficina General de Asuntos Legales que oficinas deberán integrar el referido Grupo de Trabajo;

Que, el artículo 35 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que para otras funciones que no sean las indicadas para las Comisiones, como son de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, en esa línea, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decretos Supremos N.º 131-2018-PCM, N.º 064-2021-PCM y N.º 097-2021-PCM, en su artículo 28 establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; y, pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 del citado decreto supremo, señala que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente de los Grupos de Trabajo;

Que, adicionalmente, el numeral 28.3 del artículo 28 de dicho cuerpo normativo señala que los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, en atención a lo anteriormente señalado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum (OPP) N.º OPP01173/2021, de 16 de agosto de 2021, y la Oficina General de Asuntos Legales, a través del memorándum (LEG) N.º



0483

Resolución Secretaría General

-3-

LEG01135/2021, de 18 de agosto de 2021, emitieron el sustento técnico y opinión legal, respectivamente, validando la creación del Grupo de Trabajo para la transferencia de los proyectos informáticos de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional;

Que, en el marco de la delegación de facultades en materia de gestión administrativa, contenida en la Resolución Ministerial N.º 0001-2021-RE, corresponde que la creación del Grupo de Trabajo sea aprobada mediante Resolución de Secretaría General;

Con los visados de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, denominado "Grupo de Trabajo para la transferencia de los proyectos informáticos de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional".

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto la transferencia de la gestión informática a cargo del Equipo de Pasaportes Biométricos y el Equipo de Proyectos Informáticos, integrados por especialistas técnicos, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares hacia la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional.

Artículo 3.- Integrantes

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente está conformado por los siguientes integrantes:

- Un/a representante de Secretaría General, quién lo presidirá;
- Un/a representante de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- Un/a representante de la Oficina General de Asuntos Legales;
- Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- Un/a representante de la Oficina de Racionalización y Métodos;
- Un/a representante de la Oficina General de Administración;
- Un/a representante de la Oficina General de Recursos Humanos;



0483

Resolución Secretaría General

-4-

- Un/a representante de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional;
- Un/a representante de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- Un/a representante de la Oficina de Gestión Documental y Archivo;
- Un/a representante de la Oficina de Control Patrimonial.

Artículo 4.- Designación de representantes

Los/las integrantes del Grupo de Trabajo, deben contar con un representante titular y un alterno, los cuales deberán ser designados mediante Hoja de Trámite y/o Memorándum en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución. Dicha designación deberá ser comunicada al/la Presidente/a del Grupo de Trabajo y a la Secretaría Técnica.

Artículo 5.- Del/la Presidente/a

El/la Presidente/a del Grupo de Trabajo es responsable de coordinar, organizar, dirigir y supervisar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones del referido Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- Funciones del Grupo de Trabajo

Constituyen funciones del Grupo de Trabajo, las siguientes:

- a) Identificar las responsabilidades, recursos y otros del Equipo de Pasaportes Biométricos y el Equipo de Proyectos Informáticos de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares que considera como "objetos" de ser transferidos a la Oficina de Tecnologías de la Información.
- b) Facilitar que la documentación objeto de la transferencia de la gestión informática de los Equipo de Pasaportes Biométricos y Equipo de Proyectos Informáticos, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares hacia la Oficina de Tecnologías de la Información, sea la adecuada.
- c) Elaborar el estado actual de los procesos, recursos, funciones, proyectos y/o actividades de los Equipo de Pasaportes Biométricos y Equipo de Proyectos Informáticos.
- d) Identificar el inventario de la infraestructura informática y activos informáticos que serán objeto de la transferencia.
- e) Identificar las funciones relacionadas a los frentes de tecnologías de la información que serán transferidas de acuerdo a la actividad actual del Equipo de Pasaportes Biométricos y Equipo de Proyectos Informáticos.
- f) Identificar los proyectos y/o actividades en ejecución que estuvieran siendo priorizados durante el proceso de transferencia.
- g) Determinar y evaluar los riesgos del plan de transferencia y su gestión.
- h) Formular y aprobar un plan de transferencia y un cronograma de trabajo de la transferencia.
- i) Elaborar y presentar al término de la vigencia del plazo un informe de la transferencia realizada.



0483

Resolución Secretaría General

-5-

Artículo 7.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 8.- Instalación

El Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 9.- Vigencia e informe final

El Grupo de Trabajo tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su instalación. Al final de su vigencia, el/la Presidente/a presentará al Despacho Viceministerial un informe de la transferencia realizada.

Artículo 10.- Financiamiento

La implementación y el funcionamiento del Grupo de Trabajo no demandan recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Notificación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo notifique la presente resolución a los/las integrantes del Grupo de Trabajo citados en el artículo 3 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 12.- Publicación

Disponer que la Oficina de Gestión Documental y Archivo publique la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado peruano (www.gob.pe/rree) el mismo día de aprobada, para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.



Luis Castro Joo
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

31 AGO 2021

RSG N° 0483 / RE